## EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **NÉSTOR ANÍBAL AGUDELO**, que dentro del expediente No. **OE9-14071**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de abril de 2016----RESOLUCIÓN NUMERO: S 2016060005829. La Directora de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con placa No OE9-14071, presentada por el señor NÉSTOR ANÍBAL AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.525.228, radicada en el Catastro Minero Colombiano el día 9 de mayo de 2013, para un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de CARACOLÍ, departamento de ANTIOQUIA, y que se define por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACION INICIAL - ÁREA: 9,8976 HECTÁREAS

UNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1198499.0	927090.0	S 0° 0' 0.0" E	34.0 Mts
1 - 2	1198465.0	927090.0	S 63° 11' 51.13" E	323.79 Mts
2-3	1198319.0	927379.0	S 6° 20' 24.69" W	45.28 Mts
3-4	1198274.0	927374.0	N 40° 34' 16.87" E	622.7 Mts
4-1	1198747.0	927779.0	S 67° 44' 28.54" W	744.48 Mts

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, una vez ejecutoriada esta resolución, con la desanotación del área en los archivos gráficos del Sistema de Catastro Minero Colombiano y el envío de una copia del mismo al Alcalde del municipio de ubicación del yacimiento, para que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 306 y el Capítulo XVII del Código de Minas y copia a la Autoridad Ambiental competente para la imposición de las medidas pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.5.4.1.1,5.2 del Decreto 1073 de 2015 y demás normas aplicables. Dado el cumplimiento de esta actuación, archívense las diligencias.---ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituidos.----ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.------NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DIANA CAROLINA RUIZ QUINTERO----Directora de Titulación Minera

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

02 de mayo de 2016

a las 7:30 a.m.

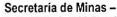
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C Técnico Operativo

Desfijado

06 de mayo de 2016

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnico Operativo



NTCCP 1000 Icontec